



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0375-2020

Arequipa, 01 de julio de 2020.

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) *Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institucionalidad universitaria; 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y de egreso de la institución y otros aspectos académicos. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria (...).*"

Que, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, se dispuso la prórroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM, a partir del miércoles 01 de julio de 2020 hasta el viernes 31 de julio de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena) en los departamentos de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco, San Martín, Madre de Dios y Áncash, en los cuales está permitido el desplazamiento de las personas únicamente para la prestación y acceso a servicios y bienes esenciales, así como para la prestación de servicios de las actividades económicas autorizadas.

Que, por otro lado, mediante la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, se resolvió aprobar las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA", que establece como objetivo: "*Orientar a las universidades públicas y privadas y a las escuelas de posgrado, respecto de las estrategias a implementar a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria, para la continuidad del servicio educativo superior universitario.*"

Que, en el marco de la declaratoria de la Emergencia Nacional, y según la normatividad señalada precedentemente, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0170-2020, declaró en



Emergencia el Año Académico 2020; y, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0177-2020, se aprobó los "Lineamientos para la adaptación de la educación no presencial de la UNSA, a través de Aula Virtual", y con Resolución de Consejo Universitario N° 0182-2020, se dispuso el Inicio del Año Académico 2020, para el 20 de abril del 2020 en la Modalidad Virtual; lo que ha generó la suspensión del funcionamiento y atención del comedor universitario.

Que, concedores de las necesidades económicas que aquejan a nuestros estudiantes universitarios, las mismas que se han acrecentado por la crisis ocasionada a partir de la mencionada Emergencia Nacional, y cautelando el principio del interés superior del estudiante, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0258-2020, se resolvió: "1. **CONFORMAR una Comisión Operativa presidida por la Mg. Rosa Fátima Huaquipaco Zegarra, Directora General de Administración, e integrada por la Lic. Eliana Merma Rodríguez, Subdirectora de la Subdirección de Finanzas, por el Cir. Dent. Edwin Vargas Céspedes, Subdirector de la Subdirección de Bienestar Universitario, y por los Tres (03) estudiantes Representantes de los Comensales del Comedor Universitario de cada una de las áreas de la Universidad, Sres. Alexander Eduardo Álvarez Chillpa, Representante del Área de Ciencias Sociales, Ricardo Paucar Núñez, Representante del Área de Ingenierías y por la Srta. Camila Stefani Mamani Mamani, Representante del Área de Biomédicas, para que con el carácter de urgente, y conforme a los procedimientos respectivos, realice las gestiones que correspondan, para la adquisición de las canastas de alimentos para los comensales del Comedor Universitario y otros alumnos que califiquen como vulnerables para acceder a tal beneficio (máximo 1207 estudiantes, según reporte de comensales al mes de diciembre del 2019 más la proyección para incorporar otros estudiantes dando prioridad a los ingresantes 2019 y 2020), por el monto de S/ 265.00 soles (02 canastas) al mes, para cada beneficiario, a otorgarse cada 15 días con un presupuesto de S/ 1'279,420.00 soles, para atender los meses de mayo, junio, julio y agosto del 2020;** 2. **CONFORMAR una Comisión Supervisora, para que se encargue de verificar que el beneficiado con la entrega de dicha canasta de alimentos, sea calificado como "vulnerable", debidamente acreditado por la Subdirección de Bienestar Universitario, así como de supervisar la entrega de la misma, y coordinar con la Comisión Operativa su contenido, respetando el tope presupuestal, así como las políticas de UNSA, respecto a cero plástico y demás; dicha comisión estará presidida por el Dr. Aldo Enríquez Gutiérrez, Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, e integrada por el Dr. Víctor Hugo Cornejo Solórzano, Decano de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios, por el Dr. José Isaías Laura Huamán, Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas, y por el estudiante William Zamudio Quiñones, Representante del Tercio Estudiantil de Consejo Universitario, quienes en el plazo más breve posible, deberán cumplir con la labor encomendada, debiendo hacer llegar al Consejo Universitario, su informe de avance el día jueves 30 de abril del presente."**

Que, al respecto, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0293-2020, se resolvió: "1. **RECONSIDERAR la forma de entrega de las canastas de alimentos para los comensales del Comedor Universitario, aprobada en sesión de Consejo Universitario del 27 de abril del 2020, disponiendo que la misma sea de forma mensual y no quincenal, (01 al mes), y en el monto establecido que no sea superior a S/ 265.00 (Doscientos Sesenta y Cinco 00/100 Soles), para evitar las aglomeraciones de nuestros estudiantes a fin de resguardar su salud, frente a la propagación del COVID-19;** 2. **OTORGAR atribuciones a la Comisión Operativa y a la Comisión Supervisora, designadas mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0258-2020, en la toma de decisiones respecto al contenido y celeridad en la entrega de canastas de alimentos para los comensales del Comedor Universitario (...)"**





Que, por todo lo expuesto, el **Consejo Universitario en su sesión de fecha 30 de junio de 2020** acordó 1) Ratificar a la **Comisión Operativa** encargada de realizar las gestiones que correspondan, para la adquisición de las canastas de alimentos para los comensales del Comedor Universitario y otros alumnos que califiquen como vulnerables para acceder a tal beneficio, la que está presidida por la Mg. Rosa Fátima Huaquipaco Zegarra, Directora General de Administración, e integrada por la Lic. Eliana Merma Rodríguez, Subdirectora de la Subdirección de Logística, por el Cir. Dent. Edwin Vargas Céspedes, Subdirector de la Subdirección de Bienestar Universitario, y por los Tres (03) estudiantes Representantes de los Comensales del Comedor Universitario de cada una de las áreas de la Universidad, Sres. Alexander Eduardo Álvarez Chillpa, Representante del Área de Ciencias Sociales, Ricardo Paucar Núñez, Representante del Área de Ingenierías y por la Srta. Camila Stefani Mamani Mamani, Representante del Área de Biomédicas; asimismo, acordó 2) **Ratificar** a la **Comisión Supervisora** encargada de verificar que el beneficiado con la entrega de dicha canasta de alimentos, sea calificado como "vulnerable", debidamente acreditado por la Subdirección de Bienestar Universitario, así como de supervisar la entrega de la misma, y coordinar con la Comisión Operativa su contenido, respetando el tope presupuestal, así como las políticas de UNSA, respecto a cero plástico, la que está presidida por el Dr. Aldo Enríquez Gutiérrez, Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, e integrada por el Dr. Víctor Hugo Cornejo Solórzano, Decano de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios, por el Dr. José Isaías Laura Huamán, Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas, y por el estudiante William Zamudio Quiñones, Representante del Tercio Estudiantil de Consejo Universitario, Comisiones que fueron conformadas mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0258-2020; ello con la finalidad de garantizar, la continuidad del otorgamiento del beneficio de la entrega de canastas de alimentos para los comensales del Comedor Universitario y otros alumnos que califiquen como vulnerables para acceder a tal beneficio **durante los meses de setiembre a diciembre del 2020**; y 3) Disponer que la Comisión Operativa y la Comisión Supervisora, en coordinación con la Subdirección de Bienestar Universitario, incorpore a los estudiantes que no fueron considerados en las Resoluciones de Consejo Universitario N° 0293-2020, y N° 0258-2020, y que se encuentran calificados como "vulnerables", debidamente acreditados por la Subdirección de Bienestar Universitario.

Por estas consideraciones, conforme al acuerdo de Consejo Universitario, y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la UNSA confieren al Consejo Universitario.

SE RESUELVE:

1. **RATIFICAR** a la **Comisión Operativa** encargada de realizar las gestiones correspondientes para la adquisición de canastas de alimentos durante los **meses de setiembre a diciembre del 2020**, para los comensales del Comedor Universitario y otros alumnos que califiquen como vulnerables para acceder a tal beneficio, la que está presidida por la Mg. Rosa Fátima Huaquipaco Zegarra, Directora General de Administración, e integrada por la Lic. Eliana Merma Rodríguez, Subdirectora de la Subdirección de Logística, por el Cir. Dent. Edwin Vargas Céspedes, Subdirector de la Subdirección de Bienestar Universitario, y por los Tres (03) estudiantes Representantes de los Comensales del Comedor Universitario de cada una de las áreas de la Universidad, Sres. Alexander Eduardo Álvarez Chillpa, Representante del Área de Ciencias Sociales, Ricardo Paucar Núñez, Representante del Área de Ingenierías y por la Srta. Camila Stefani Mamani Mamani, Representante del Área de Biomédicas.



2. **RATIFICAR** a la **Comisión Supervisora** encargada de verificar que el beneficiado con la entrega de dicha canasta de alimentos, sea calificado como "vulnerable", debidamente acreditado por la Subdirección de Bienestar Universitario, así como de supervisar la entrega de la misma, y coordinar con la Comisión Operativa su contenido, respetando el tope presupuestal, así como las políticas de UNSA, respecto a cero plástico, la que está presidida por el Dr. Aldo Enríquez Gutiérrez, Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, e integrada por el Dr. Víctor Hugo Cornejo Solórzano, Decano de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios, por el Dr. José Isaías Laura Huamán, Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas, y por el estudiante William Zamudio Quiñones, Representante del Tercio Estudiantil de Consejo Universitario, Comisiones que fueron conformadas mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0258-2020; ello con la finalidad de garantizar, la continuidad del otorgamiento del beneficio de la entrega de canastas de alimentos para los comensales del Comedor Universitario y otros alumnos que califiquen como vulnerables para acceder a tal beneficio **durante los meses de setiembre a diciembre del 2020**; y,
3. Disponer que la Comisión Operativa y la Comisión Supervisora, en coordinación con la Subdirección de Bienestar Universitario, **incorporen a los estudiantes que no fueron considerados en las Resoluciones de Consejo Universitario N° 0293-2020, y N° 0258-2020, y que se encuentran calificados como "vulnerables"**, debidamente acreditados por la Subdirección de Bienestar Universitario.
4. **ENCARGAR** al Jefe de la Oficina de Imagen Institucional en coordinación con el Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución, en la página web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Dr. Rohel Sánchez Sánchez, Rector (Fda.) Mg. Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.

La que transcribo para conocimiento y demás fines.


ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA



C.c.: VR.AC, VR.INV., Miembros de la Comisión RCU 0258-2020, DIGA, SDL, SDBU, SDF, OUPLI, ARCHIVO.
/jgba...